

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG**

### **VISTO:**

El Memorando N° 1577-2024-ITP/OGRRHH de fecha 05 de setiembre de 2024 y Memorando N° 1675-2024-ITP/OGRRHH de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del ITP;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva la N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE y modificatorias, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señalados en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2020-ITP/SG, se designó al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas (en adelante, servidor), Especialista Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del ITP;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Secretaría General N° 0070-2023-ITP/SG, se acepta la abstención formulada por el servidor para ejercer funciones como Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del ITP, respecto de la evaluación de los hechos expuestos en la Carta s/n de fecha 08 de setiembre de 2023, en el marco de las causales previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución referida en el párrafo precedente, se designó a la señora Erika Susana Romero Estela, Asesora II de la Secretaría General del ITP, como Secretaria Técnica Suplente de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP (en adelante, Secretaria Técnica Suplente), en adición a sus funciones, a fin de que evalué los hechos expuestos en la Carta s/n de fecha 08 de setiembre de 2023;

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

Que, a través del Informe de Precalificación N° 0004-2024-ITP/ST de fecha 30 de abril de 2024, la Secretaria Técnica Suplente emitió pronunciamiento respecto de los hechos contenidos en la Carta s/n de fecha 08 de septiembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 1577-2024-ITP/OGRRHH de fecha 05 de setiembre de 2024, complementado con Memorando N° 1675-2024-ITP/OGRRHH de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que mediante Resolución Ejecutiva N° 000069-2024-ITP/DE de fecha 30 de abril de 2024, se resolvió concluir la designación de la señora Erika Susana Romero Estela, Secretaria Técnica Suplente; por lo que solicita la designación de un nuevo Secretario Técnico Suplente, a fin que emita pronunciamiento respecto de aquellos extremos de la denuncia que no fueron abordados en el Informe de Precalificación N° 0004-2024-ITP/ST, así como, evalúe los nuevos hechos contenidos en la Disposición Fiscal N° 04 – Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria de fecha 19 de agosto de 2024 emitida en la Carpeta Fiscal N° 436-2023 a cargo del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, personal contratado dentro del Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como Secretaria Técnica Suplente de Apoyo los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a sus funciones, para que evalúe aquellos extremos de la Carta s/n de fecha 08 de septiembre de 2023 que no fueron abordados en el Informe de Precalificación N° 0004-2024-ITP/ST, así como, evalúe los nuevos hechos contenidos en la Disposición Fiscal N° 04 de fecha 19 de agosto de 2024 emitida en la Carpeta Fiscal N° 436-2023.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora antes referida y a la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP ([www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp)).

#### **Regístrese y comuníquese**

**NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ**  
Secretaria General  
Instituto Tecnológico de la Producción